

Salta, 25 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2020, por Disposición DI-2020-24-APN-GDCT#CONICET de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico se aprueba el Convenio de Colaboración entre CONICET y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Salta (OVCM) con el objeto de poner en marcha acciones conjuntas destinadas al logro de metas institucionales compartidas.

Que previamente y en consecuencia con estas acciones, en el mes de noviembre de 2019 se habían realizado en conjunto con el OVCM dos talleres sobre Perspectiva de Género en Salta Capital y en San Salvador de Jujuy, para generar espacios para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres tendientes a examinar las buenas prácticas en el ámbito institucional y laboral.

Que el 19 de diciembre de 2019, por Decisión 003-2019 del CCT Conicet Salta-Jujuy se había conformado el Grupo de Referentes para la prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia de género del CCT Salta-Jujuy, constituido por representantes de las UE de Salta y Jujuy que proponen una agenda de acciones a corto, mediano y largo plazo para trabajar en perspectiva de género y con el objeto de lograr el cumplimiento de la Ley Micaela (N° 27499).

Que en el marco del “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo (Resol. D. 1457/17)” se constituye la Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral y de Género del CONICET (OVLG) para dar respuesta a la

necesidad de contar con herramientas institucionales que aborden integralmente situaciones de discriminación y violencia laboral y de género en el seno de la Institución.

Que el 28 de mayo de 2021, el Instituto de Bio y Geociencias del NOA (IBIGEO) propuso: (1) Adecuar el Protocolo contra la violencia laboral- Resolución D. 1457/17 y las Pautas de intervención y abordaje en los espacios de atención de violencia laboral y de género – CONICET – Resolución D. 1841/20, a las problemáticas locales y la realidad institucional del CCT Salta – Jujuy y (2) Crear el Espacio de atención para el CCT.

Que dicha propuesta fue discutida en reunión ordinaria del Consejo Directivo del CCT de fecha 03 de junio de 2021 y aprobada por unanimidad. Dicha propuesta incluyó la contratación de una consultora para adecuar la normativa CONICET a las condiciones y realidades del CCT Salta-Jujuy y capacitar a miembros de la Unidad de Administración Territorial (UAT): FLAMINI, Antonella; RODRIGUEZ, Constanza María; GARCÍA, Ana Cecilia y TORREGROSA, Verónica en aspectos conceptuales y operativos sobre violencia laboral y en particular de género.

Que se llevaron a cabo cuatro talleres a cargo de la consultora externa María Laura Postiglione, destinada al personal de los departamentos de Recursos Humanos y de Prensa de la UAT en las siguientes fechas: 14 de junio, 28 de junio, 06 de julio y 16 de julio del año 2021.

Que en dichas capacitaciones se trabajó con documentos sobre delitos de género y delitos sobre la integridad sexual y se incluyeron los aspectos técnicos legales y prácticos descritos y comprendidos en la Resolución D. 1457/17 de CONICET y del documento “Pautas de intervención y abordaje en los espacios de atención y violencia laboral y de género – CONICET (Resolución D. 1841/20)” y del “Manual



de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias del CONICET”.

Que en consecuencia con todas estas acciones resulta necesario conformar el Espacio de Atención del CCT Salta – Jujuy; proponer la designación formal del Grupo de Agentes de Intervención quienes integrarán el Espacio y generar un ámbito que permita vincular las acciones del espacio de atención y las agentes de intervención con el grupo oportunamente creado para la prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia de género en el CCT Salta- Jujuy.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CCT SALTA-JUJUY DISPONE:

ARTICULO 1º. - Créase en el ámbito del CCT Salta – Jujuy, el **ESPACIO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA LABORAL Y DE GÉNERO DEL CCT Salta-Jujuy** en acuerdo a lo establecido en el "Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias del CONICET (IF-2019-67469177-APN-GAL#CONICET)" tendiente a institucionalizar en este CCT un nivel de proximidad adecuado y necesario para garantizar la implementación del protocolo vigente, sosteniendo los criterios de cercanía, confidencialidad y confianza, centrales para abordar la violencia laboral y de género. Su objetivo será actuar como ámbito de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato o establecer, en su caso, los procedimientos correspondientes. El Espacio de Atención constituye en sí mismo una medida preventiva que generará un ámbito de contención, abordaje y orientación para las personas afectadas y comunicará un claro posicionamiento institucional de rechazo a todo tipo de violencia de

este orden. Las funciones y principios rectores de este Espacio de Atención, que se indican en el mencionado Manual, se listan específicamente en el **Anexo I** de esta Disposición.

ARTICULO 2°.- El Espacio de Atención tendrá como lugar físico las oficinas del CCT Salta-Jujuy, debiendo comunicar debidamente horarios de atención, correo electrónico y teléfono de contacto. Para ello deberá prever que en el sitio web del CCT se comunique de forma destacada la existencia del del Espacio de Atención, el nombre de los/las Agentes de Intervención y los datos de contacto para el requerimiento de asistencia (correo electrónico, teléfono, lugar y horarios de atención).

ARTICULO 3°.- Conformase el **GRUPO DE AGENTES DE INTERVENCIÓN** que integrará el Espacio de Atención para la implementación del “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo (Resol. D. 1457/17)”, la aplicación del documento “Pautas de intervención y abordaje en los espacios de atención y violencia laboral y de género – CONICET (Resol. D 1841/20)” y el “Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias del CONICET”; en acuerdo a las pautas establecidas en dichos documentos y las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral y de Género de CONICET. Los alcances y funciones de este Grupo de Agentes de Intervención se indican en el **Anexo II** de esta Disposición.

ARTICULO 4°. – Designase como integrantes del Grupo de Agentes de Intervención a: FLAMINI, Antonella (DNI 32805872); GARCÍA, Ana Cecilia (DNI 32365014); RODRÍGUEZ, Constanza María (DNI 31547905) y TORREGROSA, Verónica Alejandra (DNI 31193536).

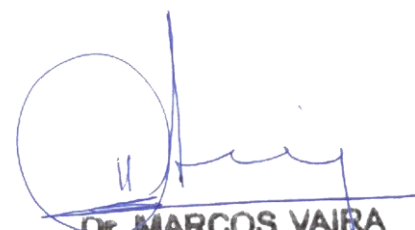
ARTICULO 5°. - La designación de las integrantes nombradas en el Artículo 4° se extenderá hasta tanto las mismas deseen participar o dejen de formar parte del Organismo.

ARTICULO 6°.- Con el fin de evitar confusiones entre las funciones y denominación del Grupo de Referentes Regionales de Unidades del CONICET que integran la Red Institucional del OVLG (Resol. D. 2200/2019) y el Grupo de Referentes del CCT Salta-Jujuy, creado por Decisión 003-2019 de este CCT, se cambia la denominación de este último grupo a **“COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CCT SALTA- JUJUY”**

ARTICULO 7°.- Las/os integrantes de dicha Comisión actuarán en permanente articulación entre el Espacio de Atención y las agentes de intervención, para promover acciones tendientes a favorecer un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia, propiciar condiciones de igualdad y equidad de género; efectuar acciones destinadas a la visibilización y prevención de cualquier expresión de violencia en ambientes de trabajo y difundir los canales de comunicación y actuación pertinentes. Dicha Comisión actuará como un canal de difusión y participación en todas las actividades de concientización y sensibilización que generen el Espacio de Atención y el OVLG del CONICET en el ámbito de todas las UE que componen el CCT Salta-Jujuy y/o cualquier espacio físico donde se desarrollen las relaciones laborales y/o educativas de integrantes de CONICET.

ARTICULO 8°.- Esta Comisión mantendrá la designación de las y los integrantes nombradas/os en la Decisión 003-2019 del CCT Salta-Jujuy hasta tanto los mismos deseen participar o dejen de formar parte del Organismo.

DISPOSICIÓN N° 003/2021



Dr. MARCOS VAIRA
Director
CCT SALTA - JUJUY

ANEXO I. Funciones y principios rectores del Espacio de Atención del CCT Salta – Jujuy

El Espacio de Atención del CCT Salta-Jujuy (EA -CCTSalta-Jujuy) es un espacio institucional propio que cuentan con recursos humanos capacitados que actuará como ámbito de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer, en su caso, los procedimientos correspondientes.

El EA -CCTSalta-Jujuy tendrá a su cargo abordar todos los vínculos y situaciones que involucren a sujetos comprendidos en el “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo (Resol. D. 1457/17)” (PROTOCOLO) y que tienen lugar en cualquiera de los espacios o medios descritos a continuación:

- A. En el emplazamiento físico de las dependencias de CONICET y/o cualquier espacio físico donde se desarrollen las relaciones laborales y/o educativas de los sujetos alcanzados por el PROTOCOLO.
- B. Espacios no físicos tales como medios telefónicos, virtuales o de otro tipo, y que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales y/o educativas de los sujetos alcanzados por el PROTOCOLO.

FUNCIONES DEL ESPACIO DE ATENCIÓN:

1. Recepcionar y evaluar la pertinencia de las situaciones planteadas, dando curso a las mismas si correspondiere, según se trate de consultas, denuncias y/o pedidos de intervención que lleguen a conocimiento del Equipo.
2. Brindar asesoramiento gratuito y contención de las personas consultantes o denunciantes.
3. Comunicar y articular todas las actuaciones con la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asuntos Legales del CONICET.

4. Registrar y sistematizar los datos de acuerdo con los instrumentos y criterios establecidos por la Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral del CONICET.
5. Solicitar intervención de la Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral para viabilizar un Plan de acción estratégico en materia de prevención, difusión, información y sensibilización sobre las diversas formas de violencia laboral y de género.

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES DEL ESPACIO DE ATENCIÓN:

Las actuaciones que se originen ante casos de violencia laboral y de género se registrarán por los siguientes principios.

1. Asesoramiento gratuito. La persona que así lo requiera será acompañada y asesorada integralmente de manera gratuita.
2. Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.
3. No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que denuncia, o datos que permitan identificarla. Esto no obsta a que la persona quiera, por su voluntad, hacer pública la situación consultada o denunciada.
4. Diligencia y celeridad. La intermediación en la consulta o denuncia presentada deberá ser realizada con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento, ante cada situación, pueda ser canalizado en el menor tiempo posible.
5. Abordaje integral e interdisciplinario. La intervención en las situaciones consultadas o denunciadas será realizada desde una perspectiva interdisciplinar, comprendiendo que las situaciones de violencia y discriminación requieren un abordaje integral para una respuesta eficaz.

**SITUACIONES QUE COMPRENDE:**

El conjunto de acciones comprendidas en el Manual de Procedimiento responde a las conductas alcanzadas por el PROTOCOLO vigente. El mismo se aplica cuando las acciones violentas generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad que ocurran tanto dentro de las instalaciones materiales pertenecientes al CONICET, o cualquier espacio físico donde se desarrollen las relaciones laborales de los sujetos de aplicación. Comprende también aquellas relaciones laborales que puedan desarrollarse en espacios no físicos tales como medios telefónicos, virtuales o de otro tipo, dentro del marco de cualquier relación laboral.

Asimismo, alcanza situaciones de violencia y discriminación basada en la condición y/o expresión de identidad sexual y/o género de la persona que tengan por objeto o por resultado excluir, restringir, limitar, burlar, degradar, ofender, deslegitimar y/o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que produzcan un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Quedan comprendidas:

1. Conductas de violencia física, psíquica y sexual contempladas en el Código Penal argentino, independientemente del deber de denunciar de los funcionarios públicos al conocer la posible comisión de un delito de acción pública.
2. Hechos contemplados en la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y concordante.
3. Hechos contemplados en la Ley Nacional Nº 23.592 “Antidiscriminación”, Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad en el trabajo (julio de 2003), Directrices



relativas a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (ILO-OSH, 2001. OIT, Ginebra, 2002) y concordantes.

4. Cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, enfermedades, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

ANEXO II. Alcances y funciones de este Grupo de Agentes de Intervención

(tomadas del "Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias del CONICET")

El Grupo de Agentes de Intervención tendrá a su cargo abordar todos los vínculos y situaciones que involucren a sujetos comprendidos en el PROTOCOLO y que tienen lugar en cualquiera de los espacios o medios descritos en el Anexo I.

Las situaciones serán recepcionadas por los/las Agentes de Intervención y podrán canalizarse bajo tres modalidades: consultas, solicitud de intervención y denuncias.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SITUACIONES

1. Recepción de consulta.
2. Toma de testimonio.
3. Elaboración de informe de situación.
4. Elevación de lo actuado a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo.
5. Sistematización de datos y elaboración de informes de avance.

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Las consultas pueden llegar a conocimiento del Equipo de Atención y acompañamiento por tres (3) vías:

1. A través del correo electrónico, al que sólo tendrán acceso los Agentes de Intervención.
2. De manera directa por consulta personal ante el Equipo de Atención y acompañamiento.
3. Por interconsulta de los Equipos o áreas legales de los distintos organismos relacionados con CONICET.



Las consultas podrán ser realizadas por cualquier persona interesada en conocer los derechos que asisten en relación a situaciones que el PROTOCOLO vigente en CONICET aborda, sea una persona afectada directamente o alguien que haya conocido o presenciado alguna de las situaciones. Si la consulta se realizara vía correo electrónico y, en razón del mérito de la situación, el Equipo de Atención considerará necesaria una entrevista personal, se lo hará saber a la persona consultante, quien podrá consentir o rechazarla. En todas las situaciones en las que se conceda una entrevista personal, la misma será fijada dentro de como máximo diez (10) días de recepcionada la solicitud, salvo que por razones relativas a la persona consultante se fije la entrevista en un plazo posterior. La entrevista se realizará en el espacio de funcionamiento del Equipo de Atención y acompañamiento, respetando los principios rectores para que la misma pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad. Excepcionalmente se podrá consensuar otro lugar de atención, por pedido de la persona consultante y siempre que tuviere por objeto evitar mayor vulneración.

Luego de la primera actuación, el Equipo de Atención, de acuerdo al contexto y la evaluación de pertinencia realizada, podrá optar por: a) archivar el trámite en caso de no pertinencia; b) realizar un seguimiento de la situación y asesorar sobre lo que fuera el motivo de la consulta; c) dar lugar a una solicitud de intervención; y d) asesorar al consultante sobre la vía de denuncia formal a través de los mecanismos establecidos por CIOT, de corresponder, o elevar la denuncia a la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo.